Yo, **MYRIAM GENOVEVA MANTILLA ANGARITA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.**							
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**900818914**					
TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	**54001822024**	FECHA SUSCRIPCIÓN	21 (día)	febrero (mes)	2024 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE	21 (día)	febrero (mes)	2024 (año)	HASTA	30 (día)	diciembre (mes)	2024 (año)
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**O REPSONSABLE DEL IMPUES**							
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	7 (día)	mayo (mes)	2024 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	2	DE	9
VALOR A PAGAR	$ 11.992.200,00	EN LETRAS	ONCEMILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOSMIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) abril (mes) 2024 (año)	HASTA	30 (día) abril (mes) 2024 (año)		

2.1 AFECTACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SITEMAS DE GESTIÓN-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	61824	27	C-4699-1500-2-53105B-4199064-02	201 SERVICIO A LA GESITÓN DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	A-02-02-02-008-007-02-9	$ 3.406.800,00
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SITEMAS DE GESTIÓN-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	61824	27	C-4699-1500-2-53105B-4199064-02	201 SERVICIO A LA GESITÓN DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	A-02-02-02-008-007-02-9	$ 8.585.400,00
						$ 11.992.200,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	**83438169396**	TIPO DE CUENTA	Ahorros

3. OBSERVACIONES

SE ANEXA CUENTA DE COBRO, CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL , PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

4. ANTICIPOS

VALOR A	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 11.992.200,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 11.992.200,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 11.992.200,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL / SDG**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
MYRIAM GENOVEVA MANTILLA ANGARITA	COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO	REGIONAL NORTE DE SANTANDER	GRUPO ADMINISTRATIVO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	**ÁREA**	**FIRMA**	**FECHA**
CARMEN SOCORRO BARBOSA APONTE	GRUPO ADMIISTRATIVO	Carmen Barbosa Aponte	7/05/2024

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.
MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA SU EMPRESA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° R - 11926

NIT. 900818914-3 Responsable de IVA
Resolución de Facturación Electrónica N° 18764066553188. Numeración Autorizada Del R 11476 Hasta R 20000 Fecha 01/03/2024 Vigencia 12 Meses 01/03/2025

CUFE:5e13850ce2f2b309214f8d3d60a1de3b8b16f98c961a5e13431e8f43376567d193088bb4c98bf1a00abd430849d5cc30

Nombre o Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				
Nit	899999239-2	**Fecha**	25/04/2024	**Telefono**	4377630
Direccion	AK 68 64 C 75			**Ciudad**	BOGOTA DC
Condiciones de Venta	CREDITO - 30 dias			**FECHA VENCIMIENTO :**	25/05/2024

CODIGO	DESCRIPCION	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
LIMON14	LIMONCILLOS X UND (E)	UND	0%	89.00	10,200.00	907,800.00
LENGUSUEG	LENGUA DE SUEGRA	UND	0%	50.00	10,200.00	510,000.00
PLANT001	DURANTAS X UND	UND	0%	115.00	10,200.00	1,173,000.00
IXORXUND	IXORA ROJA X UND	UND	0%	70.00	10,200.00	714,000.00
VERANERA	VERANERA JUANITAS ROSADAS	UND	0%	10.00	10,200.00	102,000.00
	#$46-02-00-054;54001822024;miriam.mantilla@icbf.gov.co#$					

Impreso por TNS Software- Proveedor Tecnologico Tns Software Nit 800.182.856-1

NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - ZESE Art. 268 Ley 1955 de 2.019 - Régimen Especial desde año gravable 2.020 - Fecha de Constitución 11 de febrero de 2.015.
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES (ART. 774 DEL C. DE C.)
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA Y AUTORRETENEDORES DE ICA EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA ACUERDO 025 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS Pesos

SUBTOTAL :	3,406,800.00
IVA	.00
TOTAL	**3,406,800.00**

VENDEDOR

ACEPTADO

icontec ISO 9001 SC – CER847449

BASC CERTIFICADO BASC COLBGA00123-1-1

Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial Metropolitano Boconó, Cúcuta, NDS – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5846418 - 3157214622 - 3232485359

ventas@resplandorservicios.com
www.resplandorservicios.com

RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.
MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA SU EMPRESA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° R - 11968

NIT. 900818914-3 Responsable de IVA
Resolución de Facturación Electrónica N° 18764066553188. Numeración Autorizada Del R 11476 Hasta R 20000 Fecha 01/03/2024 Vigencia 12 Meses 01/03/2025

CUFE:55828f96031cce1d2193bbac2b089cbdaae7c583f701a273fb66ae83374b029bd20487c987ab7556e61160176cb00c99

Nombre o Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				
Nit	899999239-2	**Fecha**	02/05/2024	**Telefono**	4377630
Direccion	AK 68 64 C 75			**Ciudad**	BOGOTA DC
Condiciones de Venta	CREDITO - 30 dias			**FECHA VENCIMIENTO :**	01/06/2024

CODIGO	DESCRIPCION	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
SERV.JARICB	SERV JARDINERIA 2 OPERARIOS	SERV	19%	1.00	6,681,008.40	6,681,008.40
SERVRECOR	SERV RECOLECCION RESIDUOS VEGETALES	SERV	19%	1.00	533,613.45	533,613.45
	#$46-02-00-054;54001822024;miriam.mantilla@icbf.gov.co#$					

Impreso por TNS Software- Proveedor Tecnologico Tns Software Nit 800.182.856-1

NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - ZESE Art. 268 Ley 1955 de 2.019 - Régimen Especial desde año gravable 2.020 - Fecha de Constitución 11 de febrero de 2.015.
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES (ART. 774 DEL C. DE C.)
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA Y AUTORRETENEDORES DE ICA EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA ACUERDO 025 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Pesos

SUBTOTAL :	7,214,621.85
IVA	1,370,778.15
TOTAL	**8,585,400.00**

VENDEDOR

ACEPTADO

icontec ISO 9001 SC – CER847449

BASC CERTIFICADO BASC COLBGA00123-1-1

Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial Metropolitano Boconó, Cúcuta, NDS – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5846418 - 3157214622 - 3232485359

ventas@resplandorservicios.com
www.resplandorservicios.com

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722580 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
4-72
Remitente
Nombre/Razón Social: DIAN
Dirección: CALLE 8 No 3-50 EDIFICIO PALACIO NACIONAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540003260
Envío: YG253929959CO
Destinatario
Nombre/Razón Social: RESPLANDOR SERVICIOS SAS
Dirección: MANZANA D BG 23 MZ D PAR EMPRESARIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal:
Fecha admisión: 28/02/2020 15:31:14

DIAN
COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

No. 107201237-587

28 FEB 2020

000004 8 6

0169 8

José de Cúcuta, 26 de febrero de 2020

Señores
RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S.
NIT 900818914-3
DIEGO ARMANDO GONZALEZ MORENO
Representante Legal
CALLO VIAL ORIENTAL 7 N 51 BG 23 MZ D PAR EMPRESARIAL METROPOLITANO
TELEFONO
Cúcuta– Norte de Santander

Asunto: Su oficio radicado No. 007E2020001322 de fecha 2020-02-20
Artículo 268 Ley 1955 de 2019 Zona Económica y Social Especial ZESE

Cordial Saludo.

Por el presente y en atención a su comunicación del asunto, por medio de la cual informa a esta Dirección Seccional su intención de acogerse al régimen especial en materia tributaria previsto en el artículo 268 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, para la Zona Económica y Social Especial ZESE, de Norte de Santander, Arauca y Guajira, se indica lo siguiente:

El artículo 268 de la ley 1955 de 2019, por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo del quinquenio, creó un régimen especial en materia tributaria en el impuesto a la renta y complementarios, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 2112 del 24 de noviembre de 2019, norma que adicionó una Sección especial al Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en Materia Tributaria. Entre los aspectos a reglamentar se encuentra lo referente a las actividades económicas a desarrollar (no aplicable a empresas dedicadas a actividad portuaria o actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos) y los requisitos para nuevas sociedades que se constituyan en vigencia de la ley 1955 como de las ya existentes y las condiciones y obligaciones a cumplir por los contribuyentes que se quieran acoger a este Régimen Especial de impuesto a la Renta.

Se dispone en el artículo 1.2.1.23.2.7 adicionado al Decreto 1625 de 2016, al tratar sobre el "Suministro de información", que las sociedades comerciales que apliquen al régimen especial en materia tributaria ZESE, deberán cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales y formales del impuesto a la renta y deben enviar antes del treinta (30) de marzo **del año siguiente al año gravable en que aplica el régimen** especial ZESE, a la División de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a la que corresponda la sociedad, la información consistente en:

- Declaración juramentada ante notario público, donde conste que el contribuyente

se encuentra instalado físicamente en el territorio ZESE.
- Certificación de existencia y representación legal
- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad según corresponda, donde conste: el cálculo del aumento del empleo directo generado, el total de los empleos directos durante el periodo a beneficiar, que se mantiene el aumento del empleo directo generado con copia de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y que toda la actividad económica se desarrolló en el territorio ZESE conforme el decreto.

Las anteriores condiciones y requisitos que deben cumplirse y acreditarse por cada periodo en que la Sociedad Contribuyente desee acogerse al régimen especial, en la forma dispuesta en la norma en cuestión y se debe mantener el aumento del empleo directo generado durante el periodo de vigencia del régimen especial.

Así mismo señala la norma que quienes se acojan al Régimen deberán inscribirse y mantener actualizado el Registro Único Tributario RUT, donde deberá registrar en la sección correspondiente la condición de contribuyente del Régimen Especial en materia tributaria ZESE. Frente a este tema se informa que la DIAN está trabajando en los ajustes necesarios para que los contribuyentes puedan hacer estos registros en el RUT.

Es importante tener en cuenta que, en relación con la retención en la fuente a título de renta, dispone el decreto reglamentario, que cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a sociedades contribuyentes del régimen especial en materia tributaria – ZESE, la tarifa de retención en la fuente a titulo impuesto sobre la renta se calculara en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta de la sociedad contribuyente determinada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.23.2.5. del mismo Decreto, y que, para tales efectos, el contribuyente del régimen especial en materia tributaria deberá informar al agente retenedor en la respectiva factura o documento equivalente lo siguiente:

3. El año gravable a partir del que empezó a aplicar el régimen especial en materia tributaria – ZESE por cumplir con requisitos de trata articulo 268 de la ley 1955 de 2019 y su reglamentario.
4. La fecha de constitución de la sociedad de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio.

La Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante oficio del 5 de diciembre pasado, radicado 100202208- 1362 000666 se pronunció precisando algunos aspectos relacionados con los requisitos de aumento de empleo generado y el mantenimiento del mismo, Oficio que puede ser consultado en la página web de la Entidad www.dian.gov.co icono " normatividad – "técnica", dando click en el link Doctrina Dirección de Gestión Jurídica" y para mayor facilidad se anexa copia del citado concepto al presente oficio.

Finalmente se le comunica, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dispuso en el portal web, un servicio temporal denominado "REGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA – ZESE", para que las sociedades comerciales que realicen actividades industriales, agropecuarias, turística o de la salud, incluyan la información correspondiente a datos de contacto, con el fin de poder ser identificados mientras en el

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Registro Único Tributario - RUT se ajusta la casilla 89, incluyendo el código 109 "Régimen especial – ZESE". **Posteriormente podrá actualizar el RUT por autogestión registrando el código correspondiente.**

Por lo anterior lo invitamos a revisar las citadas normas, requisitos y directrices en el presente documento y a cumplir con las disposiciones expedidas con el fin de acogerse por los periodos gravables que sean de su interés, al Régimen Especial ZESE.

Atentamente.

CONSUELO HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Proyectó: William Orlando Díaz Castellanos
Gestor I

Anexo: Oficio DIAN ZESE radicado 100202208- 1362 000666.

DIAN

Dirección de Gestión Jurídica

Bogotá, D.C. 05 DIC 2019
100202208- - 1362

Señores
CONTRIBUYENTES
Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Ref: Radicado 000666 del 05/12/2019

Tema	ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL -ZESE PARA LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.
Descriptores	Requisitos
Fuentes formales	Ley 1955 de 2019. Art. 268. Decreto 2112 de 2019.

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 9 del Decreto 1321 de 2011, es función de esta Dirección mantener la unidad doctrinal sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, en lo de competencia de la UAE-DIAN.

De este modo, con el fin de explicar a los contribuyentes la aplicación del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, en el cual se dispuso: *"Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo"*, norma reglamentada por el Decreto 2112 de 2019, se precisa frente a los requisitos de aumento del empleo directo generado y el mantenimiento del mismo, lo siguiente:

1. El régimen especial de tributación aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente y, a las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término apliquen este régimen

especial, debiendo todas ellas tener como actividad económica principal el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias o comerciales.

2. El requisito de empleo directo que deben demostrar las sociedades, obedece a un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria - ZESE, el cual se debe mantener durante todo el periodo de vigencia del beneficio, el cual es de diez años.

3. Ahora bien, acerca de lo que debe entenderse por empleo directo generado y el aumento del mismo, el Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 2112 de 2019, dispone en el artículo 1.2.1.23.2.1. las definiciones, dentro de las cuales se encuentran estos conceptos, así:

"(...)
*5. **Empleo directo generado:** El empleo directo generado es aquel que se genera cuando la sociedad beneficiaria del régimen especial en materia tributaria - ZESE, de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y la presente Sección, vincula personal contratado directamente y por tiempo completo a través de contratos laborales celebrados conforme con las normas legales vigentes que rigen la materia.*

*6. **Aumento del empleo directo generado:** El aumento del empleo directo generado corresponde al aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado, tomando como base el promedio del número de trabajadores vinculados durante los dos (2) últimos a, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) empleos directos.*

*7. **Aumento del empleo directo generado en las sociedades que al momento de aplicar el régimen especial en materia tributaria - ZESE, tengan un periodo inferior a dos (2) años de constituidas.** El aumento del empleo directo generado en las sociedades que al momento de aplicar el régimen especial en materia tributaria - ZESE tengan menos de dos (2) años de constituidas, corresponde al aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados desde su constitución y en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) empleos directos (...)".*

4. De las normas trascritas se deduce sistemáticamente que, el empleo directo deberá además de estar relacionado con la actividad económica principal de la sociedad beneficiaria del régimen especial en materia tributaria ZESE, consistir en la vinculación de personal contratado directamente y por tiempo completo a través de contratos laborales.

5. De igual forma, el aumento del empleo directo generado, debe calcularse tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria – ZESE. Por ejemplo:

AÑO DE INICIO DE APLICACIÓN DEL REGIMEN ZESE

Empresas antiguas de mas de 2 años de constituidas No. 6 Art. 1.2.23.2.1. D. 1625 de 2016

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
AÑO	No. Empleos a 31/12	
año 2018	25	7
año 2019	30	8
promedio	27,5	7,5
Incremento porcentual	15%	15%
Resultado de Empleos a incrementar	4,125	1,125
Empleos mínimo que debe contratar para el 2020	4	2
Total empleos año de aplicación 2020	34	10

6. No obstante, cuando las sociedades no pueden efectuar este cálculo, bien sea porque son nuevas o porque no alcanzan a cumplir dos años desde su constitución, corresponderá al aumento del 15% del empleo directo generado tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados desde su constitución, empleos que en ningún caso podrán ser inferior a dos (2). Por ejemplo:

Empresas antiguas de menos de 2 años de constituidas o nuevas No. 7 Art. 1.2.23.2.1. D. 1625 de 2016

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
AÑO	No. Empleos a 31/12	
oct-19	9	5
nov-19	18	8
dic-19	24	15
promedio	17	9,333333333
Incremento porcentual	15%	15%
Resultado de Empleos a incrementar	2,55	1,4
Empleos mínimo que debe contratar para el 2020	3	2
Total empleos año de aplicación 2020	27	17

7. Así las cosas, en cuanto al requisito de empleo directo y aumento del mismo, se precisa, que las normas especiales aplicables disponen que este incremento se debe efectuar una única vez y debe mantenerse durante toda la vigencia de aplicación del beneficio. Para lo cual, el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2112 de 2019, expresa que la sociedad contribuyente deberá suministrar cierta información a esta entidad anualmente, antes del treinta (30) de marzo del año siguiente al año gravable en que se aplica el régimen especial en materia tributaria – ZESE, dentro de la cual se encuentra una certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste:

> *"(...) 3.1. El cálculo del aumento del empleo directo generado que corresponda al inicio de la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria - ZESE, conforme con lo previsto en los numerales 6 o 7 del artículo 1.2.1.23.2.1 de este Decreto, según corresponda.*
>
> *3.2. El total de empleos directos que tiene la sociedad comercial, durante el periodo gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria - ZESE.*
>
> *3.3. Que se mantiene el aumento del empleo directo generado determinado conforme lo previsto en el numeral 3.1 de este artículo durante todo el año gravable de aplicación de la tarifa del régimen especial en materia tributaria - ZESE, y copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de la seguridad social que soportan el número de empleos directos generados de que trata el numeral 5 del artículo 1.2.1.23.2.1 de este Decreto. El número de empleos directos que se deben mantener durante el respectivo año gravable, se calculará sobre el promedio de empleos que tiene la sociedad comercial en cada periodo gravable.*
>
> *3.4. Que toda la actividad económica se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.23.2.2 de este Decreto".*

8. Vale la pena precisar, que la acreditación del mantenimiento del aumento del empleo directo generado por la sociedad contribuyente del régimen especial de tributación ZESE, se deberá calcular sobre el promedio de empleos que tiene la sociedad comercial en cada período gravable. Lo que significa que, la sociedad deberá promediar los empleos directos generados en el año gravable para así determinar que mantuvo el aumento del 15% efectuado al inicio de la aplicación del régimen. Por ejemplo:

MANTENIMIENTO DEL EMPLEO AÑOS SUBSIGUIENTES

Empresas antiguas de mas de 2 años de creadas	Ejemplo 1	Ejemplo 2
	No. Empleos a 31/12	
Empleos año inicio (Ej.base 2020)	34	10
Año de mantenimiento (Ej. 2021)		
Enero	38	10
Febrrero	30	7
Marzo	30	7
Abril	30	7
Mayo	30	10
Junio	45	12
Julio	45	12
Agosto	30	12
Septiembre	30	12
Octubre	31	12
Noviembre	31	12
Didembre	40	12
Promedio empleo directo periodo gravable 2021	34,16666667	10,41666667
Total empleos a 2021	34	10
Asi continuará para cada año siguiente		

9. En consecuencia, cada año la sociedad deberá informar a la administración tributaria el mantenimiento del aumento de empleo directo generado por medio de la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público, esta información comprobará que el contribuyente de la ZESE mantiene el aumento del empleo directo generado al inicio de la aplicación del régimen especial de tributación, durante cada uno de los periodos gravables en que se aplique la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al régimen especial de tributación ZESE.

10. Adicional a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.23.2.7. del Decreto 1625 de 2016, cuando la sociedad comercial del régimen especial en materia tributaria - ZESE no presente la información de manera oportuna o la presente extemporáneamente, habrá lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

11. Para finalizar, se informa que de conformidad con los artículos 268 de la Ley 1955 de 2019 y 1.2.1.23.2.8. del Decreto 1625 de 2016, las sociedades que incumplan con el requisito de generar y mantener el aumento del empleo directo durante el período de vigencia del régimen especial en materia tributaria – ZESE, no les resultará procedente la aplicación de las tarifas del régimen especial en materia tributaria - ZESE en el impuesto sobre la renta, retención en la fuente y autorretención a título del mismo impuesto, estando obligados a aplicar la tarifa general del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 240 del Estatuto Tributario a partir del año gravable del incumplimiento de los respectivos requisitos.

En los anteriores términos se expide la interpretación del régimen especial en materia tributaria - ZESE frente a los requisitos de aumento del empleo directo generado y el mantenimiento del mismo y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera

y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: http://www.dian.gov.co siguiendo los íconos "Normatividad" – "Técnica" y seleccionando los vínculos "Doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

Liliana A. Forero

LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ
Directora de Gestión Jurídica
UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Cra. 8 No. 6c-38. Piso 4. Edificio San Agustín.
Bogotá D.C.
Proyectó: Judy M. Céspedes Q.

San José de Cúcuta, 03 de mayo de 2024

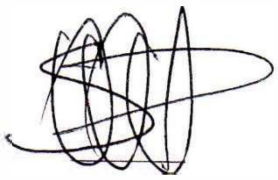
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA Y PAGOS SALARIALES CORRESPONDIENTES POR LEY.

SINDY TATIANA LAZARO PACHECO, identificado con CC 1.090.419.722, y con Tarjeta Profesional No. 187750-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S identificado con Nit 900.818.914-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio De CUCUTA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico:

El pago de los aportes realizados por la compañía, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los cuales los realiza dentro de los 5 primeros días de cada mes, cumpliendo cabalmente con el pago de la seguridad social de toda la planta operativa y administrativa que tiene a su cargo.

Así mismo, realiza los pagos salariales (pagos quincenales) y de prestaciones sociales dentro del término establecido por ley.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante todos los años desde su constitución. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



RESPLANDOR SERVICIOS SAS
SINDY TATIANA LAZARO PACHECO
REVISOR FISCAL TP-187750


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
187750-T
SINDY TATIANA
LAZARO PACHECO
C.C. 1090419722
RESOLUCION INSCRIPCION 140
FECHA 12/03/2014
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
198545


189389
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.dsqs.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.419.722
LAZARO PACHECO
APELLIDOS
SINDY TATIANA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1990
SARAVENA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-JUN-2008 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2500100-00092682-F-1090419722-20081011 0004198850A 1 26272738

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro

08/05/2024

CUFE/CUDE

5e13850ce2f2b309214f8d3d60a1de3b8b16f98c961a5e13431e8f43376567d193088bb4c98bf1

Proveedor

Documento Proveedor

RESPLANDOR SERVICIOS SAS

900818914

Tipo Documento DE

Número de Documento DE

Factura Electronica

R11926

Valor Total

Total Impuestos

Subtotal Documento

3,406,800.00

0.00

3,406,800.00

Fecha de Emisión DE

Fecha de Recepción DE

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

CUFE:
5e13850ce2f2b309214f8d3d60a1de3b8b16f98c961a5e13431e8f43376567d193088bb4c98bf1a00a
bd430849d5cc30

Factura electrónica
Serie: R
Folio: 11926
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 25-04-2024
Descargar PDF (/Document/DownloadPDF?
trackId=5e13850ce2f2b309214f8d3d60a1de3b8b16f98c961a5e13431e8f43376567d193088bb4c98bf1a

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900818914
Nombre: RESPLANDOR SERVICIOS SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $0
Total: $3,406,800

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: RESPLANDOR SERVICIOS SAS

Validaciones del documento

Privacidad - Condiciones

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Recepción > Documento Recepción Gestionados

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro

08/05/2024

CUFE/CUDE

55828f96031cce1d2193bbac2b089cbdaae7c583f701a273fb66ae83374b029bd20487c987ab7

Proveedor

Documento Proveedor

RESPLANDOR SERVICIOS SAS

900818914

Tipo Documento DE

Número de Documento DE

Factura Electronica

R11968

Valor Total

Total Impuestos

Subtotal Documento

8,585,400.00

1,370,778.15

7,214,621.85

Fecha de Emisión DE

Fecha de Recepción DE

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

CUFE:
55828f96031cce1d2193bbac2b089cbdaae7c583f701a273fb66ae83374b029bd20487c987ab7556e6
1160176cb00c99

Factura electrónica
Serie: R
Folio: 11968
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2024
Descargar PDF (/Document/DownloadPDF?
trackId=55828f96031cce1d2193bbac2b089cbdaae7c583f701a273fb66ae83374b029bd20487c987ab75

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900818914
Nombre: RESPLANDOR SERVICIOS SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $1,370,778
Total: $8,585,400

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: RESPLANDOR SERVICIOS SAS

Validaciones del documento

Privacidad - Condiciones

Nombre	Resultado
NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.	Notificación
Valida información registro RUT	Notificación
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°01	
Hora: 3:00pm	**Fecha: 25/04/2024**
Lugar:	**REGIONAL NORTE DE SANTANDER**
Dependencia que Convoca:	**GRUPO ADMINISTRATIVO**
Proceso:	**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
Objetivo:	**Verificación y aprobación de recursos para embellecimiento de jardines**

Agenda:

- Reunión con el contratista RESPLANDOR SERVICIOS para verificación de mejoras de zonas verdes.

Desarrollo:

Se realiza reunión por parte de la Coordinadora Administrativa con el contratista de jardinería del 2024 RESPLANDOR SERVICIOS, donde se revisó y verifico las zonas inspeccionadas por este para la mejora y recuperación de espacios verdes en las zonas de la sede Regional, Centro Zonal Cúcuta 2 y Centro Zonal Cúcuta 3, las cuales fueron revisadas por la Coordinación Administrativa y fueron autorizadas, donde para suplir estas necesidades se tomarán los recursos sobrantes de la bolsa del contrato.



RESPLANDOR SERVICIOS

San José de Cúcuta, 25 de abril 2024

Doctora
Myriam Genoveva Mantilla
Supervisora –Contrato de Mantenimiento Jardinería
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ASUNTO: Informe de mejoras y recuperación zonas verdes

Se realiza revisión de las diversas áreas de jardinería, en los diferentes puntos del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificando zonas en las cuales se pueden efectuar mejoras y recuperación de las áreas verdes. Según la inspección realizada se tendrán en cuenta las siguientes sedes:

1. SEDE PRINCIPAL REGIONAL
2. SEDE SECCIONAL ZONA 3
3. SEDE BARRIO LA INSULA

Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Booconé, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214822 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

PÚBLICA

RESPLANDOR SERVICIOS

ICBF SEDE REGIONAL

- Se detalla la necesidad de sembrar 200 Ixoras en el sector de la entrada vehicular con el fin de embellecer este sector





Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS

- Es necesario sembrar 20 veraneras juanitas en línea en el sector que limita con el zonal 3, para mejorar la visión y embellecimiento en esta área.



- 20 veraneras juanitas de diversos colores en este sector de la cancha microfutbol, para embellecer esta área con una figura en forma de circulo y circulo de 60 ixoras.



Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS

Se necesita sembrar en este sector de la cancha de microfutbol de ICBF regional, 20 veraneras y 200 lengua suegra, para mejorar la visión de la zona verde, debido a que, en este sector, se detalla pura tierra.





Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

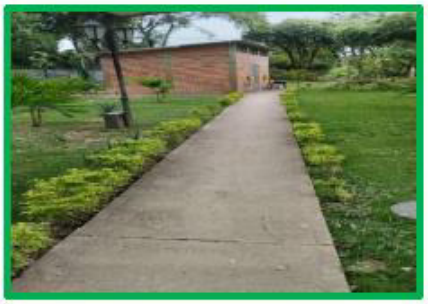
RESPLANDOR SERVICIOS

- Siembra de 50 Isoras cerca al ingreso peatonal



- Se requiere sembrar 350 durantas en los senderos peatonales de la parte posterior de las oficinas de ICBF regional, con el fin de complementar faltantes, mejorando la organización de estas plantas que conforman un pasaje natural.

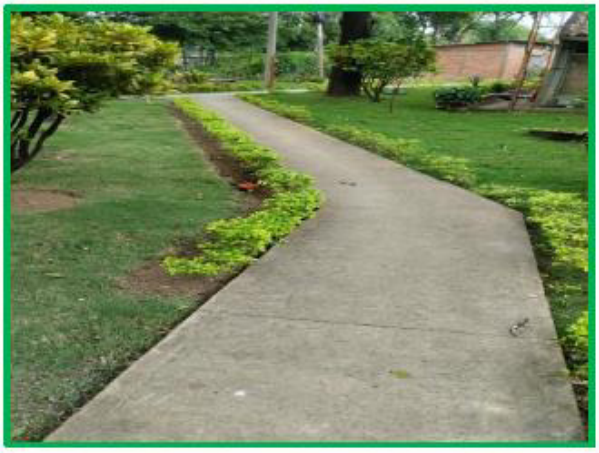


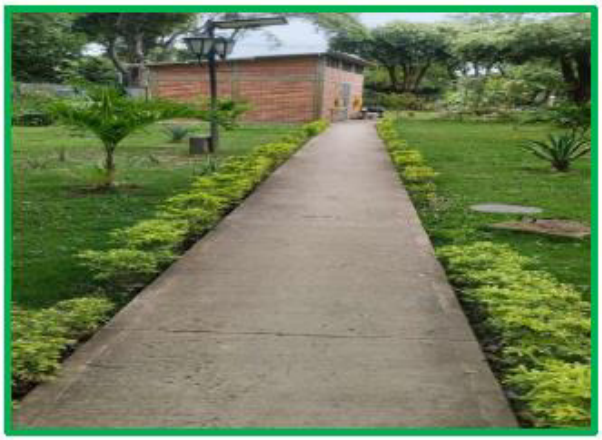


Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS





Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS

ICBF SEDE ZONA 3

- 100 limones en la zona de parqueaderos zonal 3





- 60 plantas lengua de suegra y 3 círculos correspondientes a 60 durantas y 60 ixoras en la zona verde de parqueaderos zonal 3



Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS

- 36 plantas de lengua de suegra senderos peatonales zonal 3



- 36 plantas de lengua de suegra senderos peatonales zonal 3



Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESPLANDOR SERVICIOS

ICBF SEDE ZONA BARRIO LA INSULA

- 50 Ixoras para distribuir en 2 zonas y 5 veraneras de colores



- 30 ixoras de colores en estas jardineras



Anillo Vial Oriental N° 7N 51 Bodega 23 Manzana D Parque Empresarial
Metropolitano Boconó, Cúcuta, Norte de Santander – Colombia.
Teléfono: +57 (7) 5840415 - 3157214622 - 3232485359
resplandorserviciossas@gmail.com
ventas@resplandorservicios.com
talentohumano@resplandorservicios.com

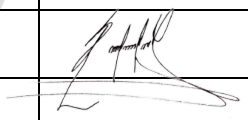
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Decisiones:

Cumplir con el embellecimiento de las áreas inspeccionadas y aprobadas desde la Coordinación Administrativa por parte del contratista..

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Myriam Genoveva Mantilla Angarita	Coordinadora Administrativa	ICBF	
Diego González	Gerente	RESPLANDOR SERVICIOS	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA